



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0906-2026-MDE

La Esperanza, 06 de octubre del 2026

VISTO:

El Informe N° 000202-2026-MDE-ALD-GM-GDS-SGPS; Informe N° 002152-2026-MDE-ALD-GM-OGA-OA; Informe Legal N° 000699-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ; Proveído N° 004855-2026-MDE-ALD-GM; y demás actuados, sobre la **APLICACIÓN DE PENALIDAD A LA SÉTIMA ENTREGA DEL CONTRATO N° 006-2026-MDE, REFERENTE A LA ORDEN DE COMPRA N° 00192-2026-MDE, POR LA ADQUISICIÓN DE 12,466 TARROS DE LECHE EVAPORADA ENTERA PARA ATENDER EL MES DE SETIEMBRE DE 2026 DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a las municipalidades autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 0180-2026-MDE**, de fecha 16 de febrero del 2026, se aprobó el **CONTRATO N° 006-2026-MDE, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DEL BIEN ALIMENTICIO: LECHE EVAPORADA ENTERA PARA ATENDER LA PRIMERA Y SEGUNDA PRIORIDAD DEL PROGRAMA VASO DE LA LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA PARA EL AÑO 2026**, suscrito en la misma fecha con la empresa **NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.**, con RUC N° 20600989040, representada por su apoderado, señor **JONATHAN CESAR VELARDE YARIN**; contrato que deriva de la Licitación Pública para Bienes N° 004-2025-MDE/C, Primera Convocatoria;

Que, la ejecución del citado contrato se rige por la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y por su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF y modificado por Decreto Supremo N° 001-2026-EF (en adelante, el Reglamento). Según informa la Oficina de Abastecimiento, el propio contrato estableció las penalidades en concordancia con el numeral 120.1 del artículo 120 del Reglamento;

Que, el artículo 119 del Reglamento dispone que el contrato establece la penalidad por mora y otras penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales (numeral 119.1); que la suma de dichas penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente (numeral 119.2); y que estas se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda, o, si fuera necesario, del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento (numeral 119.3);

Que, a su turno, el artículo 120.1 del Reglamento señala que, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, la cual se calcula con la siguiente fórmula, en la que F tiene el valor de 0.40 para bienes y servicios: **Penalidad diaria = (0.10 x monto) / (F x plazo)**

Que, el artículo 120.2 precisa que el monto y el plazo se refieren al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, cuando estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. Y el 120.4 establece que el retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada, o cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0906-2026-MDE

Que, la Cláusula Quinta del Contrato N° 006-2026-MDE, referida al plazo de ejecución de la prestación, fija para la entrega del mes de setiembre el siguiente cronograma, conforme lo transcribe la Oficina de Abastecimiento:

MES	LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 G	DÍAS A ATENDER	N° DE BENEFICIARIOS	PLAZO DE ENTREGA
SET-26	12,466	30	3,872	24/08/2026

Que, con fecha 24 de agosto del 2026 se generó la **Orden de Compra N° 00192-2026-MDE**, para la atención de 12,466 unidades de leche evaporada entera x 410 gr., por el importe de S/ 47,620.12 (Cuarenta y siete mil seiscientos veinte con 12/100 soles), correspondiente a la entrega del mes de setiembre del presente año, que es la séptima del contrato;

Que, ese mismo día, último del plazo de entrega, el apoderado de la contratista ingresó por mesa de partes la Carta N° 012-08.26/AL.DLA-NII (Expediente N° 2026-0014771), con la que pidió una ampliación de plazo de cuatro (04) días hábiles, alegando deslizamientos y huaicos que obstruían la principal vía de comunicación. La solicitud fue declarada **IMPROCEDENTE** por **Resolución de Alcaldía N° 0815-2026-MDE**, de 04 de setiembre del 2026, en mérito al Informe Legal N° 000629-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ, por cuanto no se acreditó fehacientemente lo solicitado, y fue notificada a la empresa el 15 de setiembre del 2026;

Que, de la revisión de los actuados se advierte que el producto no se entregó completo dentro del plazo. Con Informe N° 000134-2026-MDE-ALD-GM-GDS-SGPS-RIPS, la Auxiliar Administrativo de Programas Sociales, señora Rosa Imerita Prieto Salinas, da cuenta de que el 25 de agosto del 2026 la contratista solo entregó 5,088 tarros, quedando pendientes 7,378; y el Almacén, con Proveído N° 000042-2026-MDE-ALD-GM-OGA-OA-RA, remitió la Orden de Compra sellada junto con la Guía de Remisión N° T001-0014566 de la contratista, que lleva sello de recepción del 28 de agosto del 2026;

Que, en cuanto a la calidad del producto, con **Informe N° 000197-2026-MDE-ALD-GM-GDS-SGPS**, de fecha 03 de setiembre del 2026, la Subgerente de Programas Sociales, señora Jeanette Fanny Torres Varas, da conformidad a los resultados de los certificados de calidad, físico-químico, microbiológico, organoléptico y de micronutrientes emitidos por Intertek Testing Services Perú S.A. Luego, con **Informe N° 000202-2026-MDE-ALD-GM-GDS-SGPS**, de fecha 08 de setiembre del 2026, otorga la conformidad de la Orden de Compra N° 00192-2026-MDE y manifiesta que los 12,466 tarros fueron entregados los días 25 y 28 de agosto del 2026 en BUENAS CONDICIONES, sin embargo fuera de los plazos establecidos. Con Proveído N° 000457-2026-MDE-ALD-GM-GDS-SGPS alcanza, además, el formato de informe de conformidad, en el que consigna tres (03) días de retraso;

Que, mediante **Informe N° 002152-2026-MDE-ALD-GM-OGA-OA**, de fecha 30 de setiembre del 2026, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, señor Pablo Jonathan Burgos Reyna, calcula la penalidad por mora sobre el monto y el plazo de la entrega materia de retraso, siendo como sigue:

CONCEPTO	DETALLE
Monto de la séptima entrega (O/C N° 00192-2026-MDE)	S/ 47,620.12
Factor F (bienes)	0.40
Plazo considerado (días de atención de la entrega)	30
Penalidad diaria: $(0.10 \times 47,620.12) / (0.40 \times 30)$	S/ 396.83
Días de retraso penalizados	03
Monto total de la penalidad	S/ 1,190.50



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0906-2026-MDE

y concluye solicitando la aplicación de la penalidad por S/ 1,190.50 (Mil ciento noventa con 50/100 soles), por la entrega fuera del plazo de la Cláusula Quinta del contrato, y precisa que solo corresponde aplicar la penalidad y no resolver el contrato;

Que, en el caso de autos, el retraso no se encuentra justificado en los términos del numeral 120.4 del Reglamento. La solicitud de ampliación de plazo que presentó la contratista fue declarada improcedente por la Resolución de Alcaldía N° 0815-2026-MDE, y no obra en el expediente otra documentación con la que acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le es imputable. Siendo así, la penalidad opera de manera automática, conforme al numeral 120.1;

Que, el cálculo se ajusta a la fórmula reglamentaria, toda vez que toma el monto de la entrega que fue materia de retraso y el factor F que corresponde a bienes. El monto resultante no supera el límite del 10% del monto vigente del contrato a que se refiere el numeral 119.2; sin embargo, la misma contratista ya fue penalizada por el tercer entregable mediante Resolución de Alcaldía N° 0481-2026-MDE, de fecha 26 de mayo del 2026, por S/ 1,587.40, por lo que la Oficina de Abastecimiento debe llevar el control del acumulado de penalidades del contrato;

Que, la conformidad otorgada por el área usuaria y la buena calidad del producto no enervan la penalidad, que responde solo a la oportunidad de la entrega. Su monto se deduce del pago de la Orden de Compra N° 00192-2026-MDE o, si este ya se hubiera efectuado, de los pagos siguientes o de la liquidación final del contrato, conforme al numeral 119.3 del Reglamento;

Que, el Contrato N° 006-2026-MDE fue aprobado por resolución de alcaldía y la penalidad de su tercer entregable se aplicó por el mismo instrumento, por lo que corresponde emitir la presente en concordancia con el artículo 43 de la Ley N° 27972;

Que, mediante **Informe Legal N° 000699-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ**, de fecha 01 de octubre del 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Wilver Roberto Fernández Santos, concluye que corresponde APLICAR la PENALIDAD por S/ 1,190.50 (Mil ciento noventa con 50/100 soles) a la empresa **NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.**, por entregar el producto fuera del plazo establecido, y notificarle la resolución que se emita. Este informe y el Informe N° 002152-2026-MDE-ALD-GM-OGA-OA sirven de motivación a la presente resolución, conforme al numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS;

Que, con **Proveído N° 004855-2026-MDE-ALD-GM**, de fecha 05 de octubre del 2026, la Gerencia Municipal deriva lo actuado a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, con prioridad muy urgente, para la emisión de la resolución de alcaldía que aplique la penalidad a la sétima entrega;

Que, estando a lo expuesto, con el sustento técnico de la Oficina de Abastecimiento y de la Subgerencia de Programas Sociales, lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APLICAR a la empresa **NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.**, con RUC N° 20600989040, la **PENALIDAD POR MORA** de S/ 1,190.50 (Mil ciento noventa con 50/100 soles), por tres (03) días de retraso injustificado en la **SÉTIMA ENTREGA** del **CONTRATO N° 006-2026-MDE**, correspondiente a la **ORDEN DE COMPRA N° 00192-2026-MDE**, por la adquisición de 12,466 tarros



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0906-2026-MDE

de leche evaporada entera para atender el mes de setiembre de 2026 del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de La Esperanza; conforme al Informe N° 002152-2026-MDE-ALD-GM-OGA-OA y al Informe Legal N° 000699-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina General de Administración, a través de la Oficina de Abastecimiento y de la Oficina de Administración Financiera, deduzca el monto de la penalidad del pago de la Orden de Compra N° 00192-2026-MDE; y, si dicho pago ya se hubiera efectuado, de los pagos siguientes o de la liquidación final del contrato o, de ser necesario, del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, conforme al numeral 119.3 del artículo 119 del Reglamento de la Ley N° 32069.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento el registro de la penalidad en el expediente de contratación y el control del acumulado de penalidades del Contrato N° 006-2026-MDE, a fin de que no exceda el diez por ciento (10%) del monto vigente del contrato, debiendo dar cuenta a la Gerencia Municipal si dicho límite llegara a alcanzarse.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente resolución a la empresa **NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.**, así como a la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración, la Oficina de Abastecimiento, la Oficina de Administración Financiera, la Gerencia de Desarrollo Social, la Subgerencia de Programas Sociales y la Oficina General de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

WSR/WRFS
GM
OGAJ
OGA
OA
OAF
GDS
SGPS
INTERESADO
PORTAL INSTITUCIONAL
ARCHIVO


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE